

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA MODIFICACION PRESUPUES-
TARIA N° 07/2023.**

CONCHALI, 30 JUN 2023

DECRETO EXENTO N° 698

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 1366 del 27.12.22, que Aprobó Presupuesto Municipal año 2023; Decreto Exento N° 01 de 03.01.23, que Dispuso Apertura del Presupuesto Municipal año 2023; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo adoptado por el Concejo en sesión ordinaria del 26.01.23; Decreto Exento N° 90 del 27.01.2023 Aprueba Modificación Presupuestaria N° 1/23; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo adoptado por el Concejo en sesión ordinaria del 03.02.2023, Decreto Exento N° 125 del 06.02.2023 Aprueba Modificación Presupuestaria N° 2/23; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo adoptado por el Concejo en sesión ordinaria del 09.03.2023; Memorándum N° 96 del 28.02.2023 de SECPLA; Certificado de Situación Presupuestaria a la fecha de Presentación de la Modificación Presupuestaria N° 3. Distribución Saldo Inicial de Caja; Decreto Exento N° 254 del 10.03.2023 Aprueba Modificación Presupuestaria N° 3/23; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo adoptado por el Concejo en sesión ordinaria del 09.03.2023; Memorándum N° 199 del 13.04.2023 de SECPLA, Decreto Exento N° 269 del 13.03.2023 Aprueba Modificación Presupuestaria N° 4/23; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo adoptado por el Concejo en sesión extraordinaria del 27.04.2023; Memorándum N° 138 del 16.03.2023 de Seguridad Pública; Memorándum N° 207 del 12.04.2023 de Medio Ambiente, Aseo y Ornato; Memorándum N° 106 del 01.03.2023 de Obras Municipales; Decreto Exento N° 498 del 03.05.2023 Aprueba Modificación Presupuestaria N° 5/23; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo adoptado por el Concejo en sesión ordinaria del 15.06.2023; Memorándum N° 280 del 06.06.2023 de SECPLA; Minuta Mod. Presupuestaria N° 6 de la DIMAO; Memorándum N° 530 del 06.06.2023, Minuta Modificación Presupuestaria N° 6 de Desarrollo Comunitario; "Reposición Sistema de Impulsión Agua Potable, Edificio Juanita Aguirre" de SECPLA; Memorándum N° 380 del 06.06.2023 de Asesoría Jurídica; Oficio N° 278 del 08.06.2023 de CORESAM que adjunta: Carta solicitud Subvención Equipo Fénix, Carta enviada a Ministro de Educación, Convocatoria al Torneo; Decreto Exento N° 669 del 19.06.2023 Aprueba Modificación Presupuestaria N° 6/23; Memorándum N° 299 del 14.06.2023 de Secretaria Comunal de Planificación; Certificado de Situación Presupuestaria de Ingresos a la fecha de la Modificación N° 7/23; Minuta Modificación Presupuestaria N° 7; Téngase Presente N° 09 del 15.06.2023 de Control; Informe Jurídico N° 45 del 14.06.2023 de Asesoría Jurídica; Informe Jurídico N° 46 del 14.06.2023 de Asesoría Jurídica, y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1. APRUÉBASE Modificación Presupuestaria
N° 07/2023, de acuerdo a lo siguiente:



					Presupuesto	Modificación	Presupuesto	Clases
					Vigente	Propuesta	to	Modificac
							o	
AUMENTA INGRESOS					371.500			
03	01	001	001	Patentes Municipales	3.815.300	129.500	3.944.800	1
03	01	002	002	Aseo en Patentes	318.000	100.000	418.000	2
07	02	005		Arriendo instalaciones	7.500	70.000	77.500	3
08	02	006		RRMTNP-Otros Municipios	300.000	72.000	372.000	4
AUMENTA GASTOS					451.500			
22	04	001		Materiales de oficina	41.950	15.000	56.950	5
22	04	004	002	Productos Farmacéuticos-Zoonosis	48.900	30.000	78.900	6
22	04	006	001	Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y otros-Zoonosis	16.800	10.000	26.800	6
22	04	010	001	Materiales para mantenimiento y reparaciones Inmuebles	24.396	80.000	104.396	7
22	04	011		Repuestos y accesorios para mantenimiento y repara. Vhls.	7.954	10.000	17.954	8
22	05	003	001	Gas dependencias	5.000	10.000	15.000	9
24	03	100		A otras Municipalidades	300.000	72.000	372.000	4
26	02			Indemnizaciones	335.000	214.500	549.500	10
29	03			Vehículos	20.000	10.000	30.000	11
DISMINUYE GASTOS					80.000			
31	02	004	001	Edificios	343.000	80.000	263.000	12
Notas:								
1	Aumenta Ingresos provenientes del Rol de cargo del 2do semestre estimado en MMS 2.040 aumenta las cuentas por cobrar en a lo menos MS 129.500. Se adjunta informe de DAF							
2	Aumenta Ingresos provenientes del Rol de cargo del 2do semestre estimado en al menos MMS 209.000 aumenta las cuentas por cobrar en a lo menos MS 100.000. Se adjunta Informe de DAF							
3	Aumenta presupuesto por mayor ingreso efectivo a la fecha. Se adjunta informe de DAF							
4	Aumenta presupuesto por mayor ingreso efectivo a la fecha. Se adjunta informe de DAF							
5	Aumenta presupuesto para atender demandas del 2do semestre del año, gasto comprometido a la fecha 100%							
6	Aumenta presupuesto para afrontar mayores requerimientos de la comunidad en materia de servicios zoonóticos. Se adjunta informe de DIMAO							
7	Aumenta presupuesto para adquisición de materiales de construcción y mantenimiento para reparaciones de distintas unidades municipales.							
8	Aumenta presupuesto para cubrir necesidades del 2do semestre por repuestos para el parque vehicular municipal, gasto comprometido de 100%. Se adjunta informe de DIMAO.							
9	Aumenta presupuesto para cubrir demanda de calefacción para los meses restantes de invierno. Cuenta ejecutada en un 100%							
10	Aumenta Presupuesto para Indemnizaciones, de acuerdos a informes de la Dirección Jurídica N° 46 con fecha 14 de junio 2023							
11	Aumenta presupuesto para incrementar cuenta de adquisición de vehículos del Proyecto de Fortalecimiento de Patrullaje Preventivo. Se adjunta informe del Departamento de Movilización de DIMAO.							
12	Disminuye presupuesto por no ejecución, con el objeto de suplementar cuentas de gastos que se incrementan.							



2.- Considérese parte integrante del Presupuesto 2023.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales
que señala, hecho ARCHIVÉSE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Control - Finanzas – Dideco – Cont. Presupues

TESMU - SECPLA – DIMAO - DOM

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7º letra g) Ley N° 20.285./



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, junio 30 de 2023.

C E R T I F I C A D O



DANIEL BASTIAS FARIAS, Abogado, Secretario Municipal, certifica que en sesión extraordinaria de concejo, de fecha 29 de junio de 2023, se aprobó por 7 votos a favor de los concejales Arcos, Arriagada, Melo, Palacios, Sarmiento, Soto, Alcalde y 2 votos en contra de los concejales Molina y Sottolichio, la Modificación Presupuestaria N°7.

DBF/ycm.-

I. Municipalidad de Conchalí
Comité de Hacienda

15 de Junio 2023



Subt.	Item	Asig	Sub	Modificación (RAS)	Presupuesto Vigente	Modificación Propuesta	Presupuesto Modificado	Glosas
-------	------	------	-----	--------------------	---------------------	------------------------	------------------------	--------

AUMENTA INGRESOS

271.500

03	01	001	001	Patentes Municipales	3.815.300	129.500	3.944.800	1
03	01	002	002	Aseo en Patentes	318.000	100.000	418.000	2
07	02	005		Amiando instalaciones	7.500	70.000	77.500	3
08	02	006		RRMNP-Otros Municipios	300.000	72.000	372.000	4

AUMENTA GASTOS

451.500

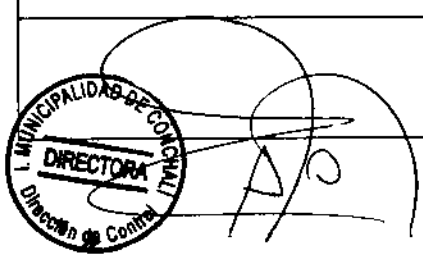
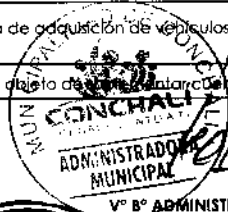
22	04	001		Materiales de oficina	41.950	15.000	56.950	5
22	04	004	002	Productos Farmacéuticos-Zoonosis	48.900	30.000	78.900	6
22	04	006	001	Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y otros-Zoonosis	16.800	10.000	26.800	6
22	04	010	001	Materiales para mantenimiento y reparaciones Inmuebles	24.396	80.000	104.396	7
22	04	011		Repuestos y accesorios para mantenimiento y repara. Vhls.	7.954	10.000	17.954	8
22	05	003	001	Gas dependencias	5.000	10.000	15.000	9
24	03	100		A otras Municipalidades	300.000	72.000	372.000	4
26	02			Indemnizaciones	335.000	214.500	549.500	10
29	03			Vehiculos	20.000	10.000	30.000	11

DISMINUYE GASTOS

80.000

31	02	004	001	Edificios	343.000	80.000	263.000	12
----	----	-----	-----	-----------	---------	--------	---------	----

- Notas:**
- Aumenta Ingresos provenientes del Rol de cargo del 2do semestre estimado en MM\$ 2.040 aumenta las cuentas por cobrar en a lo menos M\$ 129.500.
 - Aumenta Ingresos provenientes del Rol de cargo del 2do semestre estimado en al menos MM\$ 209.000 aumenta las cuentas por cobrar en a lo menos M\$ 100.000. Se adjunta Informe de DAF
 - Aumenta presupuesto por mayor ingreso efectivo a la fecha. Se adjunta informe de DAF
 - Aumenta presupuesto por mayor ingreso efectivo a la fecha. Se adjunta informe de DAF
 - Aumenta presupuesto para atender demandas del 2do semestre del año, gasto comprometido a la fecha 100%
 - Aumenta presupuesto para afrontar mayores requerimientos de la comunidad en materia de servicios zoonóticos. Se adjunta informe de DIMAO
 - Aumenta presupuesto para adquisición de materiales de construcción y mantenimiento para reparaciones de distintas unidades municipales.
 - Aumenta presupuesto para cubrir necesidades del 2do semestre por repuestos para el parque vehicular municipal, gasto comprometido de 100%. Se adjunta informe de DIMAO.
 - Aumenta presupuesto para cubrir demanda de calefacción para los meses restantes de invierno. Cuenta ejecutada en un 100%
 - Aumenta Presupuesto para Indemnizaciones, de acuerdos a informes de la Dirección Jurídica N° 46 con fecha 14 de junio 2023
 - Aumenta presupuesto para incrementar cuenta de adquisición de vehículos del Proyecto de Fortalecimiento de Patrullaje Preventivo. Se adjunta informe del Departamento de Movilización de DIMAO.
 - Disminuye presupuesto por no ejecución, con el objeto de cancelar créditos de gastos que se incrementan.



Vº Bº CONTROL



7970,44

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MEMORÁNDUM N° 299 / 2023. -

Conchali, 14 de junio de 2023.

DE: MARÍA TERESA ARROCET RAMÍREZ
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A: DANIEL BASTÍAS FARÍAS
SECRETARIO MUNICIPAL

REF: Remite modificaciones presupuestarias N°7 y 8.

Junto con saludarlo y por medio del presente, envío a usted Modificaciones Presupuestarias N°7 y 8, para ser entregadas a los Sres. Concejales (las).

Saluda atentamente a usted.




MARÍA TERESA ARROCET RAMÍREZ
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MTAR/irh.
Distribución:
- Secretaría Municipal
- Archivo





**Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto**

**Certificado de Situación Presupuestaria de Ingresos a la fecha de la
Modificación N° 7/2023**

Conchalí, junio 15 de 2023

Ingresos Estimados

1. La cuenta 03.01.001.001 Patentes Municipales registra un devengamiento del 1er semestre ascendente a M\$ 2.040.024, lo que implica que para el segundo semestre dicho valor será superior por efectos de la reajustabilidad de la UTM que incide en el cálculo de los derechos y eleva la base imponible para la determinación del impuesto a pagar. Si se extrapola la cifra señalada, podemos concluir que esta cuenta a lo menos debiese aumentar en M\$ 265.000.
2. Por otra parte, se produce la misma situación en la cuenta 03.01.002.002 Aseo en Patentes, que registra un devengamiento de M\$ 207.031 el primer semestre y que si estimamos para el segundo un crecimiento similar habría que aumentar el presupuesto de la cuenta en a lo menos M\$ 100.000.
3. La cuenta Arriendo de Instalaciones registra un mayor ingreso efectivo a esta fecha de M\$ 70.000.
4. Registro de Multas de Tránsito-Otros Municipios registra mayor ingreso efectivo a la fecha ascendente a M\$ 72.000, ingresos que deben transferirse a otras municipalidades.



**PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)**

PSM/NFR/jas



DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

**MINUTA MOD. PRESUPUESTARIA N*7
CUENTAS REQUERIDAS POR DIMAO**

1. Descripción : Productos Farmacéuticos – Zoonosis
MONTO: M\$30.000 CUENTA: 22.04.004.002

Se requiere suplementar cuenta para adquirir productos farmacéuticos. Actualmente se realiza atención en horario extendido y operativo todas las semanas, se planifica la entrega de 30 productos para mascotas, felinos y caninos, conforme a stock disponible: vacunas, chip, antiparasitarios. La gran cantidad de vecinos y vecinas que requieren acceder a estos insumos de forma gratuita solicita aumentar el stock disponible, por tanto lo solicitado permite atender hasta 100 mascotas por operativos. Operativos se realizan en Dependencias Clínica Veterinaria DIMAO y distintos puntos de la comuna de lunes a sábado, en horarios y lugares a planificar de forma mensual.

Además de incorporar nuevos servicios que vienen a complementar el trabajo del equipo de zoonosis para una mejor atención a sus pacientes.

Se requiere adquirir:

- 1.- Adquisición de medicamentos para ampliar consultas veterinarias gratuitas: antibióticos, vitaminas, antialérgicos, tests rápidos de Parvovirus y Distemper, antiparasitarios externos inyectables para tratamiento de la sarna.
- 2.- Adquisición de medicamentos sedantes y analgésicos para ampliar oferta de esterilizaciones: Gas Isoflurano para máquina de anestesia inhalatoria y spray de antisépticos de amplio espectro. Compra ampliada de Propofol y otros.
- 3.- Adquisición de vacunas triplefelinas, ócuples y antirrábicas más antiparasitarios externos para aumentar oferta en los operativos.

2. Descripción : Fertilizantes, insecticidas, fungicidas y otros - Zoonosis
MONTO: M\$10.000 CUENTA: 22.04.006.001

Se requiere incorporar recursos a esta cuenta por la gran cantidad de solicitudes gratuitas por manejo de vectores (ratones) de tal forma de ampliar oferta de cordones sanitarios.

Adquisición de raticida en bloque y pellet para cubrir mayor demanda de solicitudes de vecinos gratuitas y cordones sanitarios en la comuna. Además de tubos cebaderos e implementos para realizar las desratizaciones.

3. Descripción : Repuestos y accesorios para mantenimiento y reparación de vehículos
MONTO: M\$10.000 CUENTA: 22.04.011

Adquisición de neumáticos radialtubular para camionetas MITSUBISHI, camiones y flota mayor y menor.

Adquisición de Carpas de PVC impermeables con ojillos para camiones de flota mayor (traslado de neumáticos y otros enseres como medidas de seguridad en calles y carreteras.



4. Descripción : Arriendo Vehículos – Flota Mayor
MONTO: M\$85.000 CUENTA: 22.09.003.002

Arriendo de vehículos para 2 buses para servicios comunitarios, estos buses son con baño para dar respuesta a los requerimientos de Organizaciones de Adultos Mayores en viajes dentro de la RM, V y VI región.

5. Descripción : Vehículos
MONTO: M\$10.000 CUENTA: 29.03

Adquisición de Van para trabajos preventivos Comunitarios para la Dirección de Seguridad Pública, presupuesto disponible y cotizaciones gestionadas, recursos de subsecretaria y municipales no permiten ejecutar una licitación a los valores de mercado del requerimiento solicitado por la unidad operativa.

Atentamente,



VALERIA CUEVAS FORNE

DIRECTORA (S)

DIRECCION MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO

VCF/FSV/pvs

DISTRIBUCIÓN.

- SECPA
- DAF
- Archivo



748062

DIRECCION DE CONTROL

TENGASE PRESENTE

N° 09 / 2023	Fecha 15 de junio de 2023
--------------	---------------------------

Para :	Sr. Alcalde Sres. Concejo Municipal
De :	Directora de Control
Asunto :	Se tenga presente consideraciones que indica a Modificación Presupuestaria N°7

En relación con la presente modificación presupuestaria, esta Unidad de Control ha procedido a visar la presente Modificación, pero hace presente las siguientes consideraciones y solicita antecedentes de soporte en los casos que indica:

1.- Pagos causa rol 4704-21 del 29° Juzgado Civil de Santiago, Facturas 209 y 210 del Contratista A&C SPA

Se trata del cobro de la factura N° 209 del 26 de enero de 2021 del proyecto Reparación de Baches vereda El Cortijo y otros, y Factura N° 210 del 26 de enero de 2021, por \$21.833.744 de Proyecto Reparación Baches Barrio Central y Sur, efectuada por el Factoring MF SPA. Corresponderían al estado de pago N° 2 de ambos proyectos. El Estado de Pago N° 1 fue pagado con antelación conforme a avance de obras.

En relación con las dos facturas citadas, el estado de avance de las obras no se condice con los montos consignados en las mismas, situación que en definitiva derivó en un término anticipado del contrato por incumplimiento de la empresa constructora y el cobro de las garantías. Pero como las facturas fueron cedidas a un Factoring, surge la problemática de efectuar un pago sin la contraprestación por parte de la Contratista de sus obligaciones contractuales, lo que se traduce en un pago sin respaldo, vulnerando los principios rectores de la legalidad del gasto.

Por otro lado, las facturas fueron emitidas por el Contratista y no fueron rechazadas por el Municipio dentro del plazo legal, entendiéndose, por ende, como irrevocablemente aceptadas según la ley, configurándose para el factoring demandante un título perfecto para obtener su cobro, y así lo sentenció el 29° Juzgado Civil de Santiago en su resolución del 29 de mayo del presente.

Entonces, si bien corresponde dar cumplimiento al mandato del Tribunal que ordena el pago, estamos en pleno conocimiento de que servicio prestado- causa de la obligación del pago- no se ejecutó por la Empresa A&C y el Municipio tampoco objetó ni rechazó la facturas dentro del plazo de 8 días. situación grave que se comprende en el ámbito de la responsabilidad civil funcionaria que corresponde a los causantes de la lesión patrimonial, principalmente de aquellos que no efectuaron los adecuados controles y supervisión de los contratos como establece el ordenamiento jurídico vigente, entre otros, el art. 61 del Estatuto Administrativo y que debe perseguirse hasta el completo entero de los daños ocasionados. Bajo esta premisa, se procede a visar la Modificación Presupuestaria.



2.- Aumento de cuentas de ingreso

-Cuenta N° 03.01.001.001 Patentes Municipales, aumenta en M\$ 265.000.- sosteniendo el Director de DAF este incremento sobre la base de aumentos por la reajustabilidad de la UTM. Tenemos inquietudes en esta estimación porque los dos últimos años hemos procedido a rebajar del Presupuesto Vigente los valores iniciales por no cumplimiento de las metas y no se adjuntan otros elementos para el respaldo de esta propuesta al alza.

Cuadro comportamiento años anteriores:

03.01.001.001 Patentes Municipales	AÑO 2022 M\$	AÑO 2021 M\$
Presupuesto inicial	3.856.950.000	3.854.400.000
Modificaciones	-215.000.000	-150.000.000
Total	3.641.950.000	3.704.400.000
Ingreso Real	3.510.700.364	3.594.215.011
Devengamientos	3.544.891.954	3.674.943.341

Fuente: Sistema Contabilidad Municipal

3.- Aumento Cuenta de Gastos

- la cuenta 22.09.003.002 Arriendo de vehículos Flota mayor, por M\$ 85.000 para arriendo de buses contratación que se efectuará por dos años. (El valor de la Modificación es solo por el 2023) NO se adjuntan los análisis técnicos y financieros para determinar la conveniencia de la modalidad de contratación, es decir, si es conveniente una adquisición o un contrato de arriendo. Siempre velando por el uso óptimo de los recursos municipales a la que estamos todos obligados. Hacer presente que un Saldo Inicial de Caja 2023 robusto como resultado de la operación 2022 se produjo mayoritariamente por numerosas cuentas de gastos no ejecutadas y no por mayores ingresos, que junto con el panorama económico del país son factores que deben tomarse en consideración para adquirir nuevos compromisos presupuestarios sobre todo cuando éstos exceden el presente ejercicio año 2023.

Sin otro particular.



Alicia M. Toro Yáñez
Directora de Control

AMTY/

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Concejo Municipal
- Archivo



ASESORÍA JURÍDICA

INFORME JURÍDICO N° 45/ 2023

FECHA : **14 de junio de 2023**
DE : **CLAUDIA MIRANDA AGUILERA**
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA
A : **COMISIÓN HACIENDA**
Pago causa ROL 4704-2021 29° Juzgado Civil Santiago

Junto con saludar, vengo en informar la siguiente situación, respecto de la celebración de 5 contratos con la empresa **CONSTRUCTORA A&C SpA**, RUT 76.578.762-9 representada por don Claudio Andrés Aguilar Pino, cédula nacional de identidad N° 14.442.814-5, ambos con domicilio en Serrano N° 73, Oficina 702, comuna de Santiago, en el marco de licitación ID: 2581-LQ20, financiados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional.

Cabe señalar que, el Municipio generó 2 procesos de licitación en los cuales se contenían los aludidos proyectos:

A.- REPARACIÓN DE BACHES DE EMERGENCIA EN DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE CONCHALÍ. ID LICITACIÓN: 2581-14-LQ20.

1. REPARACIÓN DE BACHES DE EMERGENCIA VEREDAS BARRIO CENTRAL Y SUR.
2. REPARACIÓN DE BACHES DE EMERGENCIA VEREDAS EL CORTIJO, BALNEARIO, VESPUCIO ORIENTE, VIVACETA BARÓN Y JUANITA AGUIRRE.

B.- REPOSICIÓN DE VEREDAS EN DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE CONCHALÍ. ID LICITACIÓN: 2581-12-LQ20.

- 1.- REPOSICIÓN DE VEREDAS CORBETA ESMERALDA Y GRUMETE CABRALES.
- 2.- REPOSICIÓN DE VEREDAS HASPARREN, LANÍN Y ANOLIA.
- 3.- REPOSICIÓN DE VEREDAS COPACABANA.

1.- Antecedentes Proyecto "Reposición Veredas Barrio Copacabana".

Qué, a través del Decreto Exento N° 939 de fecha 14 de octubre de 2020, la Municipalidad de Conchalí, aprobó contrato de reposición de veredas en diversos sectores de la comuna de Conchalí, entre ellos Proyecto "Reposición veredas de HASPARREN, LANIN Y ANOLIA"; y proyecto "REPOSICIÓN VEREDAS BARRIO COPACABANA". Asimismo, mediante Decreto Exento N°940 de fecha 14 de octubre de 2020, se aprobó contrato del proyecto "REPOSICIÓN VEREDAS BARRIO COPACABANA"

Que, según consta en Decreto Exento N° 566 de fecha 20 junio del año 2020, se aprobaron las Bases Administrativas y se llamó a propuesta Pública para el proyecto "REPOSICIÓN VEREDAS DE CONCHALÍ BARRIO COPACABANA", ID: 2581-12-LQ20.

Asimismo, según consta en el Decreto Exento N° 716, de fecha 18 de agosto del año 2020, se aprobó la adjudicación de la Propuesta Pública "REPARACIÓN DE VEREDAS EN DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE CONCHALÍ" ID: 2581-12-LQ20, a la empresa CONSTRUCTORA A&C SPA, RUT: 76.578.762-9, a suma alzada por un monto total de \$51.834.495- IVA incluido, cuyo plazo de ejecución era de 90 días corridos.

Que, según consta en el Decreto Exento N° 940, de fecha 14 de octubre del año 2020, se aprobó contrato denominado "REPOSICIÓN VEREDAS DE CONCHALÍ BARRIO COPACABANA", ID: 2581-12-LQ20, con la empresa CONSTRUCTORA A&C SPA, RUT: 76.578.762-9, que contemplaba la repavimentación de 1.306,62 mts2 de veredas de hormigón en la Unidad Vecinal N°6.

Sin perjuicio de ello, y atendido los múltiples incumplimientos por parte de la empresa CONSTRUCTORA A&C SPA, RUT: 76.578.762-9, con fecha 15 de Octubre 2021, se puso término anticipado al contrato con la empresa, cuyo representante legal es Claudio Aguilar Pino, cédula nacional de identidad 14.442.814-4, según consta en Decreto Exento N°939/2021.

En síntesis, todo lo anteriormente señalado constituyó en sí, incumplimientos graves que fundaron el término anticipado del contrato, según lo previsto en Numeral 15.11 de las Bases Administrativas, "Del Término anticipado del contrato".

2.- Antecedentes de la obra "Reposición Veredas de Conchalí Hasparren, Lanin y Anolia"

Que, con fecha 22 junio 2020, a través del Decreto Exento N° 566, la Municipalidad de Conchalí aprobó las Bases Administrativas y llamó a propuesta Pública para la "REPOSICIÓN VEREDAS DE HASPARREN, LANIN Y ANOLIA" ID: 2581-12-LQ20.

Con, con fecha 18 agosto 2020, a través del Decreto Exento N° 716, se aprobó la adjudicación de la Propuesta Pública "REPOSICION VEREDAS DE HASPARREN, LANIN Y ANOLIA" ID: 2581-12-LQ20, a la empresa CONSTRUCTORA A&C SPA, RUT: 76.578.762-9, a suma alzada por un monto total de \$53.761.132 IVA incluido, con un plazo de ejecución de 190 días corridos.

Con fecha 14 octubre 2020, a través del Decreto Exento N° 939, se aprobó el contrato denominado "REPOSICIÓN VEREDAS DE HASPARREN, LANIN Y ANOLIA", con la empresa CONSTRUCTORA A&C SPA, RUT: 76.578.762-9, que contemplaba la construcción de 1.296,90 m2 de veredas de hormigón.

A).- EN CUANTO A LAS FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA A&C CONSTRUCTORA SpA

I "REPOSICIÓN VEREDAS DE HASPARREN, LANIN Y ANOLIA".

Que, en relación a las facturas emitidas por la empresa Constructora A C SpA, cabe precisar que la empresa CONSTRUCTORA A&C SPA, ingresó Estado de Pago N° 1, mediante **Factura N° 228** de fecha 17 de junio de 2021 por un monto de **\$ 28.266.234 pesos**, la cual **se encontraba cedida con fecha 13 de julio de 2021 a la empresa PORTAFOLIO MF SPA RUT: 76.786.329-2**, según consta en certificado de anotación en el registro del Servicio de Impuestos Internos, folio: 20212174 de fecha 30 de julio de 2021.

Que, con fecha **15 de julio de 2021**, el representante de la empresa Constructora A y C SpA acompañó, para ambos contratos, declaración jurada efectuada ante la 30ª Notaria de Santiago de don Octavio Gutiérrez López, en la cual indicó que, "**declaro que no hemos cedido ni cederemos a factoring las facturas N° 227, 228 y 229...**" señala además que, "**...En este acto liberamos de cualquier tipo de responsabilidad en relación a este tema a la Ilustre Municipalidad de Conchalí**".

Cabe destacar que, dicho documento no ingresó por la Oficina de Partes al Municipio y que dichas facturas **ya habían sido cedidas con anterioridad a la empresa factoring PORTAFOLIO MF SpA. Por otra parte, al tratarse de una declaración unilateral carece de validez existiendo a esa fecha contratos vigentes con el mismo Factoring.**

Por otra parte, con fecha **19 de julio de 2021**, la empresa CONSTRUCTORA A & C SPA acompañó Nota de crédito N° 28 que anula factura N° 228 de fecha 17 de junio de 2021, e ingresa factura N° 231 de fecha 19 de julio de 2021, **ambas relacionadas con el primer estado de pago de proyecto reposición veredas de Hasparren, Lanin y Anolia**, respecto el cual, la empresa Constructora A y C SpA de manera maliciosa pretendía obtener un pago. Cabe indicar que, **dicha factura N° 228, fue cedida con fecha 21 de julio de 2021, al mismo factoring PORTAFOLIO MF SPA, según certificado del Servicio de Impuestos Internos Folio: 20212174.**

Con fecha **27 de julio de 2021** el demandante ingresó por la Oficina de Partes **nota de crédito N° 31 de fecha 23 de julio de 2021 que anulaba la Factura N° 231 de fecha 19 de julio de 2021.**

II "REPOSICIÓN VEREDAS BARRIO COPACABANA"

Que, con fecha 18 de junio de 2021, la empresa CONSTRUCTORA A&C SPA, ingresó Estado de Pago N° 1, del proyecto "REPOSICIÓN VEREDAS BARRIO COPACABANA" ID: 2581-12-LQ20, sancionado según consta en Decreto Exento N° 940 de fecha 14 de octubre de 2020, mediante **Factura N° 229** de fecha 17 de junio de 2021 por un monto de **\$5.155.103 pesos**, la cual **se fue cedida con fecha**

13 de julio de 2021 a la empresa PORTAFOLIO MF SPA RUT: 76.786.329-2, según consta en certificado de anotación en el registro del Servicio de Impuestos Internos, folio: 20212174 de fecha 30 de julio de 2021.

Que, con fecha 19 de julio de 2021, la empresa CONSTRUCTORA A&C SPA ingresó a la Dirección de Obras Municipales una carta señalando que, acompañaba **Nota de crédito N° 29 que anulaba la factura N° 229 de fecha 17 de junio de 2021, e ingresó la factura N° 230 de fecha 19 de julio de 2021**, relacionadas con el primer estado de pago de proyecto reposición veredas Copacabana, **dicha factura fue cedida con fecha 21 de julio de 2021, al factoring, PORTAFOLIO MF SPA, según certificado del Servicio de Impuestos Internos.**

Con fecha 27 de julio de 2021, el contratista ingresó a través de la Oficina de Partes **nota de crédito N° 30 de fecha 23 de julio de 2021 que, anulaba Factura N° 230 de fecha 19 de julio de 2021.**

B.- GESTIONES REALIZADAS POR EL MUNICIPIO FRENTE A LA MULTIPLICIDAD DE EMISIÓN DE FACTURAS Y NOTAS DE CRÉDITO POR PARTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA A Y C SpA.

1.- PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

A raíz de lo señalado, frente a la gravedad de los hechos y eventuales responsabilidades administrativas que pudieren haber respecto de los funcionarios relacionados con la ejecución de los proyectos, el Alcalde instruyó un procedimiento disciplinario, según consta en Decreto Exento N° 824 de fecha 06 de septiembre de 2021, nombrando Fiscal a don Daniel Bastías Farías.

2.- CAUSA EN SEDE PENAL

Que, atendida la emisión de múltiples facturas y notas de crédito por parte de la empresa CONSTRUCTORA A & C SPA, respecto del mismo estado de pago N° 1, de los contratos "REPOSICIÓN VEREDAS BARRIO COPACABANA" y "REPOSICIÓN VEREDAS DE HASPARREN, LANIN Y ANOLIA", habiendo tomado conocimiento de aquello, y dada la gravedad del asunto, **con fecha 03 de septiembre del año 2021, este Municipio denunció ante la Fiscalía Centro Norte**, por el eventual delito de fraude, según lo dispuesto en el artículo 473 del Código Penal, mediante **Oficio N° 1000/192/2021 de fecha 30 de agosto de 2021**, respondiendo la Fiscalía que, se dio inicio a la investigación penal, mediante el RUC 2100891864-0 y cuyo Fiscal a cargo es don **Ezio Braghetto**, la causa que se encuentra en la etapa investigativa; con fecha 21 de abril de 2023 mediante la plataforma de la Fiscalía, se solicitó audiencia con el Fiscal a cargo, el cual indicó que aún están pendiente diligencias en la causa respectiva.

3.- INVESTIGACIÓN POR PARTE DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Por otra parte y frente al eventual delito de uso malicioso de facturas, según lo dispuesto en el artículo 97 N° 4 del Código Tributario, con fecha 3 de septiembre de 2021, el Municipio denunció a la empresa Constructora A y C SpA, mediante el Oficio N° 1000 /193/2021, enviado directamente al Director

Nacional del Servicio de Impuestos Internos, recibiendo respuesta del mismo, con fecha 8 de noviembre de 2021, en la cual señala que, el Servicio de Impuestos Internos se encuentra analizando los antecedentes remitidos, e iniciaría eventualmente una investigación.

4.- DENUNCIA ENVIADA AL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Con fecha 15 de marzo de 2023, mediante **OFICIO N° 1300-23-2023**, el Municipio informó al Consejo de Defensa del Estado, respecto de la celebración de los contratos con la empresa Constructora A y C SpA, indicando los incumplimientos por parte de la empresa contratista, señalando que existe una causa en sede penal **RUC 2100891864-0**, la cual se encuentra en etapa investigativa, a fin de que en su calidad ejerzan la atribución del artículo 3° N° 4 del DFL N°1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado que dispone: *"Las funciones del Consejo de Defensa del Estado son, sin perjuicio de las otras que le señalen las leyes, las siguientes: "(...)N°4 Ejercer la acción penal, tratándose de delitos que pudieren acarrear perjuicios económicos para el Fisco u organismos del Estado"*, con fecha 03 de abril de 2023, mediante correo electrónico, el Consejo de Defensa del Estado acusó recibo del Oficio remitido.

5) DEL PAGO

Cabe destacar SS, que mediante Decreto Exento N° 53 de fecha 20 de enero de 2022, se autorizó el pago a la empresa PORTAFOLIO MF SpA, el cual **correspondía al primer estado de pago del contrato de REPOSICIÓN VEREDAS BARRIOS HASPARREN.LANIN Y ANOLIA contenido en la Factura N° 228**, por la suma de \$ 28.266.234 pesos, en circunstancias que la factura N° 228 estaba válida y automáticamente cedida al Factoring y era inoponible a la misma, en razón de lo dispuesto en el artículo 3° incisos 4°, 5° y 6° de la Ley 19983,

Por otra parte, mediante Decreto Exento N° 54 de fecha 20 de enero de 2022, se autorizó el pago a la empresa PORTAFOLIO MF SpA, correspondiente al **primer estado de pago del contrato de REPOSICIÓN VEREDAS COPACABANA**, contenido en la Factura N° 229, por la suma de \$ 5.155.103 pesos, en circunstancias que la factura N° 229 estaba válida y automáticamente cedida al Factoring y era inoponible a la misma en razón de lo dispuesto en el artículo 3° incisos 4°, 5° y 6° de la Ley 19983.

6) JUICIOS CIVILES CAUSA JUICIO EJECUTIVO CONSTRUCTORA A Y C DEMANDA A MUNICIPIO POR COBRO DE FACTURAS 233 Y 234

1.- DEMANDA EN JUICIO EJECUTIVO ROL C 1757-2022 seguida ante el 30° Juzgado Civil de Santiago, en el cual el representante de la empresa Constructora A y C SpA, Claudio Andrés Agullar Pino, cédula nacional de identidad N° 14.442.814-5, ambos con domicilio en Serrano N° 73, Oficina 702, comuna de Santiago, exige el pago de 2 facturas N°s 233 y 234, en este sentido cabe precisar que, que ambas facturas corresponden al Estado de Pago N° 1 de los proyectos **"REPOSICIÓN VEREDAS DE HASPARREN.LANIN Y ANOLIA". "REPOSICIÓN VEREDAS**

BARRIO COPACABANA, las cuales fueron pagadas al factoring, atendida su cesión automática y conforme lo dispone el artículo el artículo 3º incisos 4º, 5º y 6º de la Ley 19983 señalan: **“La factura también se tendrá por irrevocablemente aceptada cuando el deudor, dentro del plazo de ocho días señalado anteriormente, declare expresamente aceptarla, no pudiendo con posterioridad reclamar en contra de su contenido o de la falta total o parcial de entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, o del plazo de pago.**

Serán inoponibles a los cesionarios de una irrevocablemente aceptada, las excepciones personales que hubieren podido oponerse a los cedentes de la misma, así como aquellas fundadas en la falta total o parcial de entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan contra el emisor.

Asimismo, serán inoponibles a los cesionarios las notas de crédito y débito emitidas respecto de facturas irrevocablemente aceptadas”, esto viene a conformar el actuar malicioso de la empresa.

Que frente a esta demanda de juicio ejecutivo de cobro de facturas, ROL C 1757-2022, se interpusieron las excepciones de pago y nulidad de la obligación, las cuales se declararon admisibles y se recibió la causa a prueba, según consta en resolución de fecha 28 de marzo de 2023.

2.- CAUSAS COBRO DE FACTURAS CEDIDAS AL FACTORING EN CONTRA DEL MUNICIPIO ROL 4704-2021 del 29º Juzgado Civil de Santiago, facturas N° 209 y 210

a.- Factura N° 209, fecha de emisión 26.01.2021 por un monto de \$35.348.175.-, asociada a proyecto: REPARACIÓN DE BACHES DE EMERGENCIA Veredas El Cortijo, Balneario, Vespucio Oriente, Vivaceta Barón y Juanita Aguirre; y

b.- Factura N° 210, fecha de emisión 26.01.2021 por un monto \$21.833.744.-, asociada a proyecto: REPARACIÓN DE BACHES DE EMERGENCIA Veredas Barrio Central Y Sur. Total facturas \$ 57.181.919 pesos

Ambas facturas corresponden al ESTADO DE PAGO N° 2 de cada proyecto de Reparación de Baches de Emergencia Veredas El Cortijo, Balneario, Vespucio Oriente, Vivaceta Barón y Juanita Aguirre; y Veredas Barrio Central Y Sur; sin embargo dichas facturas, fueron aceptadas irrevocablemente por el Municipio y estaban cedidas a la empresa Portafolio SpA RUT 76.786.329-2, con fecha 13 de mayo de 2021, en razón de ello, la empresa factoring al contar con un título perfecto, demandó al Municipio por el cobro de dichas facturas.

En este sentido, cabe destacar que en cada uno de los proyectos existió un incumplimiento grave, permanente, y malicioso por parte de la empresa Constructora AyC SpA, lo cual culminó con el término anticipado de ambos contratos, no cabiendo responsabilidad de la empresa de factoring que

demandó al Municipio por cuanto, le son inoponibles las circunstancias propiciadas por el contratista; por otra parte, la empresa factoring pagó a la empresa Constructora A y C SpA, los montos que se consignan en las facturas 209 y 210, no resultando responsables de los incumplimientos de la empresa Constructora A y C, contra el Municipio, en el marco de la celebración de los contratos, además por resultarles inoponibles todas las gestiones, conforme lo dispone el artículo 3 N° 2 inciso 3 y 4° de la Ley 19983 que dispone:

"(...) Serán inoponibles a los cesionarios de una factura irrevocablemente aceptada, las excepciones personales que hubieren podido oponerse a los cedentes de la misma, así como aquellas fundadas en la falta total o parcial de entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan contra el emisor.

Asimismo, serán inoponibles a los cesionarios las notas de crédito y débito emitidas respecto de facturas irrevocablemente aceptadas"

En cuanto a los contratos que dieron origen a la emisión de las facturas n° 209 y 210 que originó la interposición de la causa rol 4704-2021 seguida ante el 29° Juzgado Civil de Santiago

A.- Que, a través de Decreto Exento N° 568 de fecha 22.06.2020, se aprobaron Bases y Especificaciones Técnicas de Propuesta Pública "Reparación de Baches de Emergencia en Diversos Sectores de la Comuna de Conchalí ID: 2581-14-LQ20", uno de los objetos de esta fue la "Reparación de baches de emergencia en veredas, Barrio Cortijo, Balneario, Vespucio Oriente, Vivaceta - Barón y Juanita Aguirre Conchalí".

Que, en las Bases Administrativas **Numeral 15.9** se fijó un procedimiento detallado de pago al que se debía someter tanto la Empresa Contratista Constructora A y C SpA al momento de ingresar los estados de pago, como la Unidad Técnica al momento de cursarlos; en este sentido es importante precisar que, a la fecha del presente informe **solamente se cursó un estado de pago a la empresa contratista**, el que se perfeccionó a través del **Decreto de Pago N° 2632** de fecha 31.12.2020, pagando la **Factura N° 198** de fecha 04.12.2020 cedida en factoring a BPC Servicios y Negocios SA, por un **monto equivalente a \$7.175.376** y que de acuerdo a la certificación de la Unidad Técnica correspondía a esa fecha al **12% del avance físico de la Obra**.

B.- Que, a través de Decreto Exento N° 568 de fecha 22.06.2020, se aprobaron Bases y Especificaciones Técnicas de Propuesta Pública "Reparación de Baches de Emergencia en Diversos Sectores de la Comuna de Conchalí ID: 2581-14-LQ20", uno de los objetos de esta fue la Reparación de baches de emergencia en veredas, Barrios Central y Sur, Comuna de Conchalí".

Que, en las Bases Administrativas **Numeral 15.9** se fijó un procedimiento detallado de pago al que se debía someter tanto la Empresa Contratista al momento de ingresar los estados de pago, como la Unidad Técnica al momento de cursarlos; en este sentido, es importante precisar que, a la fecha del

presente informe **solamente le cursó un estado de pago a la empresa contratista**, que se perfeccionó a través de **Decreto de Pago N° 2632** de fecha 31.12.2020 , pagando la **Factura N° 197** de fecha 04.12.2020 cedida al factoring a BPC Servicios y Negocios SA, por un **monto equivalente a \$2.168.775** y que de acuerdo a la certificación de la Unidad Técnica correspondía a esa fecha al **4% del avance físico de la Obra.**

A 1.- Que, mediante Informe Jurídico N° 24 de fecha 12 de julio de 2021, se sugirió:

El **Término Anticipado del Contrato "Reparación de Baches de Emergencia en Veredas, Barrio Cortijo, Balneario, Vespucio Oriente, Vivaceta-Baron y Juanita Aguirre Conchalí"**, celebrado con Constructora A Y C Spa, con aplicación de la causal **"Del Término anticipado del contrato"** establecida en las **Bases Administrativas** sancionadas por DE N° 568/2020 el Numeral 15.11, atendido que el **Contratista, no ejecuto la obra de acuerdo al contrato y que disminuyó el ritmo de trabajo a un extremo que, se encuentran actualmente abandonadas, constituyendo un incumplimiento grave de sus obligaciones.** Incumplimientos que transgreden el principio rector de la Ley 19886 y su Reglamento de **estricta sujeción, a las bases administrativas, que integran el marco jurídico** aplicable a los derechos y obligaciones de los contratantes y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato **"Reparación de Baches de Emergencia en Veredas, Barrio Cortijo, Balneario, Vespucio Oriente, Vivaceta-Barón y Juanita Aguirre Conchalí"**, celebrado con Constructora A Y C Spa conforme lo señala el Numeral 15.11 de las **Bases Administrativas** que se pasa a individualizar: - **Certificado de Fianza** pagadero a la vista N° B0073928 de fecha 03.09.2020 tomada con la empresa **MAS AVAL** a favor de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, por un monto de **\$ 5.449.740**, con vigencia al **14.07.2021.**

Que mediante Decreto Exento N° 639 de fecha 13 de julio de 2021, se puso término unilateral al contrato y se ordenó hacer efectiva la garantía, por un monto de \$ 5.449.740

B 1.- Que, mediante Informe Jurídico N° 23 de fecha 12 de julio de 2021, se sugirió:

El **Término Anticipado del Contrato "Reparación de baches de emergencia en veredas, Barrios Central y Sur, Comuna de Conchalí"**, celebrado con Constructora A Y C Spa, con aplicación de la causal **"Del Término anticipado del contrato"** establecida en las **Bases Administrativas** sancionadas por DE N° 568/2020 el Numeral 15.11 , atendido que **el Contratista, no ejecuto la obra de acuerdo al contrato y que disminuyo el ritmo de trabajo a un extremo que, se encuentran actualmente abandonadas, constituyendo un incumplimiento grave de sus obligaciones.** Incumplimientos que transgreden el principio rector de la Ley 19886 y su Reglamento de **estricta sujeción, a las bases administrativas, que integran el marco jurídico** aplicable a los derechos y obligaciones de los contratantes y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato **"Reparación de baches de emergencia en veredas, Barrios Central y Sur, Comuna de Conchalí"**, celebrado con Constructora A Y C Spa conforme lo señala el Numeral 15.11 de las **Bases Administrativas** que se pasa a individualizar: - **Certificado de Fianza** pagadero a la vista N°

B0073927 de fecha 03.09.2020 tomada con la empresa MAS AVAL a favor de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, por un monto de \$ 5.088.832, con vigencia al 14.07.2021.

Que mediante Decreto Exento N° 648 de fecha 13 de julio de 2021, se puso término unilateral al contrato y se ordenó hacer efectiva la garantía, por un monto de \$ 5.088.832

DE LAS GARANTÍAS COBRADAS

Que, el monto de las garantías cobradas e ingresadas al patrimonio municipal, atendido los términos anticipados de los contratos, ascienden en total a la suma de \$ 10.538.572 que, en razón a lo indicado en las bases administrativas, en el numeral 15.7.1 que dispone:

*"Garantía de oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato: El Adjudicatario deberá presentar un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable (como por ejemplo póliza de seguro, boleta de garantía, certificado de fianza a la vista o vale vista, entre otros tipos de cauciones), en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Conchalí, para Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y de las obligaciones laborales y previsionales para cada uno de los proyectos que integran la presente licitación, dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación de adjudicación en el Portal. Esta caución tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales. Las garantías deberán otorgarse por una cantidad igual **al 10% del monto total ofertado para cada uno de los proyectos del contrato IVA incluido**, cada garantía deberá estar a nombre de la **Municipalidad de Conchalí**. Deberá estar vigente durante todo el contrato, más 120 días corridos adicionales. Es responsabilidad del Proponente Adjudicado mantener vigente durante todo el contrato esta garantía.*

Estos documentos de garantía y /o póliza serán devueltos en un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la fecha de recepción provisoria de cada proyecto. La solicitud de devolución deberá ser realizada por el proveedor, por escrito, a la UT, una vez finalizado el plazo señalado".

Por su parte el numeral 15.7.2 indica:

"Aplicación y Cobro de Garantías: Frente a la necesidad de hacer efectiva cualquiera de las garantías y /o póliza para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, **cuya enumeración en ningún caso es taxativa**, podrán justificar la aplicación y cobro de garantía.

- Término anticipado del contrato por causales imputables al contratista. Incumplimientos graves del contrato fundado por la unidad técnica.
- Daño a la propiedad de la Municipalidad resultante de acciones del contratista de alguno de sus trabajadores a su cargo.

- Daños a terceros, que sean causados por el contratista o su personal.

- Gastos en que incurra la Municipalidad para solucionar problemas creados por el contratista por trabajadores a su cargo.

• En general, deudas del contratista en que existiera responsabilidad subsidiaria y/o solidaria de la Municipalidad.

- En otros casos señalados específicamente en las bases administrativas.(...)

Que, en este caso, habiéndose cobrado las garantías, en razón de lo expuesto en el numeral 15.7.2 en cuanto a la aplicación y cobro de las garantías, señaladas en las Bases Administrativas para hacerlas efectivas, en primer lugar cabe destacar que, la enumeración de causales **no es taxativa**, lo cual implica que pudieren existir otras causales; que en este caso tendrían estrecha relación con el numeral 15.7.2 la justificación del cobro de la garantía, se aplica **en general, deudas del contratista en que existiera responsabilidad subsidiaria y/o solidaria de la Municipalidad, pues bien, cabe precisar que, en la presente causa, la empresa de factoring nos demandó atendido que ellos mantienen en su poder un título ejecutivo perfecto para cobro, que además pagaron dichos montos a la empresa Constructora A y C SpA, en razón del vínculo contractual que los unía; en ese contexto, siendo el Municipio responsable en el pago de las facturas N° 209 y N° 210, las cuales fueron aceptadas irrevocablemente por el Municipio, no fueron rechazadas dentro del plazo legal, para concurrir al pago, se configura la causal antes señalada, para hacer uso de ellas, toda vez que debemos pagar la deuda que la empresa contratista Constructora AyC SpA, mantiene con la empresa factoring, la cual interpuso la demanda de cobro de facturas.**

Igualmente, en dicha causa ROL C 4704-2021 tramitada ante el 29° Juzgado Civil de Santiago, existe una liquidación de la deuda generada por intereses y reajustes de las facturas N° 209 y N° 210 según consta en **resolución de fecha 8 de septiembre de 2022 alcanzaba a la suma de \$66.870.838 pesos**, los que incluye capital intereses costas procesales y costas personales y que se encuentra en estado de ser notificada con los apremios legales correspondientes.

Que, según consta en resolución de fecha **29 de mayo de 2023**, el tribunal resolvió:

"(...) CUARTO: Que, conforme a lo antes reseñado, la obligación de la ejecutada Municipalidad, de pagar a la ejecutante la suma de \$66.870.838.- por concepto de capital, intereses y costas, se encuentra indubitada, por lo que es legalmente procedente que la parte ejecutada, en su calidad de órgano Municipal, a través de su Alcalde, cumpla con la dictación del decreto alcaldicio de pago, conforme lo establece el artículo 32 inciso 2° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y visto además, lo dispuesto en los artículos 174 y 236 del Código de Procedimiento Civil y Ley 18.695, se resuelve:

Que se apercibe a la I. Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcalde, para que proceda dentro del plazo de 15° día hábil, contado desde su notificación, a la dictación del decreto alcaldicio de pago en

la forma razonada en el considerando 4º, bajo apercibimiento dispuesto en el artículo 32 inciso 2º de la ley 18.695(...)"

Que, sin perjuicio de lo señalado latamente en el presente informe, sobre todo lo que corresponde a los incumplimientos graves por parte de la empresa, unidos a las eventuales responsabilidades administrativas que se determine en el procedimiento disciplinario incoado, corresponde el pago de las facturas, atendido que todos aquellos hechos son inoponibles en este caso a la empresa demandante PORTAFOLIO OMNIBNK SPA 76786329-2 y que esta empresa está dispuesta a condonar todos los intereses, reajustes, costas procesales y personales, solo exige el monto del capital de las facturas antes señaladas, es decir, el monto de \$ 57.181.919.

Por tanto, esta Dirección de Asesoría Jurídica, está conteste en que las responsabilidades administrativas, serán analizadas en el procedimiento disciplinario incoado, toda vez que efectivamente, se trata de dos proyectos con obras sin terminar; sin embargo existe un 3º ajeno a esta situación que, nos demandó que cuenta con un título perfecto que los habilita para el cobro de las facturas N° 209 y N° 210, en ese contexto, se sugiere acceder a la solicitud de la empresa, demandante PORTAFOLIO OMNIBNK SPA 76786329-2, en la causa ROL 4704-2021, atendido que nos exime del pago de todos los intereses y reajustes respecto de las facturas materia del juicio señalado, y en consecuencia pagar en la causa ROL 4704-2021, solo el capital de dichas facturas, es decir la suma de **\$57.181.919.**

Por otra parte, realizando la operación numérica de descontar, el total de las garantías cobradas de ambos proyectos, los que ascienden a la suma de \$ 10.538.572 pesos, según lo señalado en las bases administrativas en el numeral 15.7.2, atendido que se trata de una deuda del contratista en la cual somos responsables solidarios, unido al hecho que los montos se hayan ingresados al patrimonio municipal, en consecuencia se solicita sea aprobado el monto de \$ 46.643.347 pesos, mediante esta modificación presupuestaria, por haberse configurado en la especie, la causal del numeral 15.7.2.

Es todo cuanto puedo informar.



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
ABOGADA
DIRECTORA ASESORÍA JURÍDICA

CMA/pv



DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

INFORME JURÍDICO 46

FECHA : 14 de junio de 2023
DE : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
Directora de Asesoría Jurídica
A : Comisión Hacienda
REF : Pago de las siguientes causas: RIT O 1092-2022 del 2° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago; RIT O-1255-2022 del 1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago y RIT O-1086-2022 del 1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago

I.- Que, doña Viviana Mercedes González Lara, cédula nacional de identidad N° 9.154.408-3, mantuvo contrato a honorarios SUB 114, con financiamiento SENDA, desde el 10 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2021; en razón de lo anterior, con fecha 18 de febrero del año en curso, presentó ante el 2° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, demanda en procedimiento de aplicación general solicitando se declarara la existencia de relación laboral, nulidad del despido, despido Injustificado y cobro de prestaciones laborales en contra de la Ilustre Municipalidad de Conchali, causa RIT O-1092-2022, cuya cuantía alcanza a la suma de \$ 9.130.333 pesos, la que se desglosa de la siguiente forma: En virtud del inciso 4° del artículo 162 del Código del Trabajo, Indemnización sustitutiva de aviso previo por la suma de \$ 910.000; en virtud del inciso 2° del artículo 163 del Código del Trabajo, Indemnización por años de servicios la suma de \$3.640.000; en virtud de la letra b) del artículo 168 del Código del Trabajo el recargo del 50% de las indemnizaciones por años de servicio, ascendentes la suma de \$1.820.000; por concepto de 84 días de Feriado legal y 7 días de feriado proporcional, la suma de \$ 2.760.333, todos los montos sin considerar la nulidad del despido y el pago de cotizaciones por todo el periodo que prestó servicios, es decir desde el 10 de agosto de 2017.

- Con fecha 07 de abril de 2022, se contestó la demanda interpuesta y con fecha 14 de febrero de 2022, se realizó audiencia preparatoria, el Tribunal fijó como base de acuerdo el monto de \$ 3.000.000, frente a lo cual, la parte demandante propuso como base de acuerdo el pago de las indemnizaciones legales, por la suma de \$4.550.000. Con fecha 12 de septiembre de 2022 se realizó continuación de audiencia de juicio; en ese contexto, el tribunal suspendió de oficio la audiencia de juicio, a fin someter la eventual conciliación a la aprobación del Honorable Concejo Municipal, fijando su continuación para el 13 de octubre de 2022.

- Que, con fecha 31 de enero de 2023, se dictó sentencia y en definitiva ordenó lo siguiente:

"Hacer lugar a la demanda, solo en cuanto se declara que entre doña I. Municipalidad de Conchalí y doña Viviana Mercedes González Lara existió una relación de trabajo entre el 6 de septiembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2021, concluyendo por despido injustificado y nulo a efectos de lo dispuesto en los incisos quinto y séptimo del Código del Trabajo.

II. La demandada deberá pagar a la actora las siguientes sumas por los conceptos que se indican: i) \$ 910.000 por indemnización sustitutiva de aviso previo ii) \$ 3.640.000 correspondiente a indemnización por años de servicios. iii) \$1.820.000 correspondiente a recargo de 50% sobre indemnización anterior. iv) \$2.760.333, correspondiente a indemnización por feriado anual y proporcional.

III. La demandada deberá enterar las cotizaciones de seguridad social correspondiente a todo el tiempo servido, sobre la base imponible correspondiente al honorario bruto mensual correspondiente a cada contrato y pagar las remuneraciones devengadas a contar del día 1 de enero de 2022 hasta la fecha de convalidación de la terminación.

Las sumas ordenadas pagar deberán serlo con las actualizaciones de los artículos 63 y 173 del Código del Trabajo, según corresponda; y las dos cotizaciones de seguridad social de acuerdo a las previstas en los estatutos de previsión correspondientes.

IV. Desestimar la excepción de prescripción del feriado opuesta por la demandada.

*V. Imponer las costas de la causa a la demanda por haber sido íntegramente vencida regulándose las costas personales en la suma de \$ 1.500.000 **

Por tanto el monto total que deberá pagar el Municipio por concepto de indemnizaciones es de \$ \$10.630.333 más nulidad del despido.

- Que, con fecha 10 de febrero de 2023, se presentó recurso de nulidad por parte de la Municipalidad, ingresó a la Ilustrísima Corte de Apelaciones bajo el RIC 509-2023, el cual aún no está en tabla para su vista.

- Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio deberá pagar a la demandante por concepto de indemnizaciones el monto de \$ 10.630.333 y por concepto de pago de cotizaciones calculadas al 15 de junio de 2023, según minuta elaborada por el Departamento de Personal y remuneraciones de fecha 08 de junio de 2023, la suma de \$ 50.302.832.

Año	Monto aprox a pagar
2017	6.124.768
2018	15.253.700
2019	11.851.596
2020	9.128.058
2021	7.944.710
Total a pagar	50.302.832

II - Que, doña María Paz Liefi fuentes, Rut: 15.660.702-9, trabajadora social, mantuvo contrato a honorarios SUB 114, con financiamiento SENDA, desde el 1° de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2021; en razón de lo anterior, con fecha 22 de febrero del año en curso, presentó ante el 1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, demanda en procedimiento de aplicación general solicitando se declarara la existencia de relación laboral, nulidad del despido, despido injustificado y cobro de prestaciones laborales en contra de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, causa RIT O-1086-2022, cuya cuantía alcanza a la suma de \$ 13.116.214 pesos, la que se desglosa de la siguiente forma: En virtud del inciso 4° del artículo 162 del Código del Trabajo, indemnización sustitutiva de aviso previo por la suma de \$ 884.241; en virtud del inciso 2° del artículo 163 del Código del Trabajo, indemnización por años de servicios la suma de \$ 6.189.687; en virtud de la letra b) del artículo 168 del Código del Trabajo el recargo del 50% de las indemnizaciones por años de servicio, ascendentes la suma de \$3.094.843; Feriado legal por 84 días y feriado proporcional por 16 días, lo que hace un total de 100 días, y la suma de \$2.947.470, **todos los montos sin considerar la nulidad del despido y el pago de cotizaciones por todo el periodo que prestó servicios, es decir desde el 01 de abril de 2015.**

- Que, con fecha 30 de marzo de 2022, se contestó la demanda; con fecha 07 de abril de 2022, se realizó audiencia preparatoria, el Tribunal fijó como base de acuerdo el pago de indemnización sustitutiva de aviso previo y años de servicio, no se produjo conciliación.

- Que, con fecha 30 de julio de 2022, se dictó sentencia y en definitiva ordenó lo siguiente:

"(...) i. Que, se rechaza la excepción de falta de legitimación opuesta por la demandada.

ii. Que, se acoge la demanda de autos, declarándose que entre las partes de este juicio existió un vínculo de subordinación y dependencia, en los términos del artículo 7 y 8 del Código del Trabajo, desde el 1° de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2021.

Por consiguiente, la demandada deberá pagar a la demandante las siguientes sumas por los conceptos que se indican:

- \$884.241.-, por indemnización sustitutiva de aviso previo.

- \$6.189.687.-, por indemnización de 7 años de servicios.

- \$3.094.843.-, por incremento del 50% contemplado en la letra b) del artículo 168 del Código del Trabajo.

- \$2.947.470.-, correspondiente a 84 días de feriado legal y 16 días de feriado proporcional.

iii. Que las cantidades señaladas precedentemente se pagarán con los reajustes e intereses que se indican en el artículo 173 del Código del Trabajo.

iv. Que, la demandada deberá enterar en los organismos previsionales que correspondan las cotizaciones previsionales, de salud y seguro de cesantía de la demandante, por el periodo trabajado, esto es, desde el 1° de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2021. Para tales efectos, notifíquese a los organismos respectivos con la finalidad que inicien el cobro de tales conceptos, por la vía más expedita.

V. Que, cada parte pagará sus costas.

VI. Ejecutoriada que se encuentre la presente sentencia cúmplase con lo dispuesto en ella, dentro de quinto día. En caso contrario, certifíquese dicha circunstancia y pasen los antecedentes al Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional (...)"

Por todo el monto total que deberá pagar el Municipio por concepto de indemnizaciones es de \$ 13.116.241.

- Que, con fecha 05 de agosto de 2022, la demandante presentó recurso de nulidad el cual ingresó a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago con fecha 16 de agosto de 2022, bajo el RIC 2477-2022.

- Que, con fecha 15 de mayo de 2023, el recurso de nulidad presentado por la demandante **FUE RECHAZADO CON COSTAS.**

- Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio deberá pagar a la demandante por concepto de indemnizaciones el monto de \$ 13.116.241 y por concepto de pago de cotizaciones calculadas al 15 de junio de 2023, según minuta elaborada por el Departamento de Personal y remuneraciones de fecha 08 de junio de 2023, la suma de \$ 109.786.109 pesos.

Año	Monto aprox a pagar
2015	23.887.961
2016	25.382.302
2017	19.311.430
2018	14.348.719
2019	11.042.911
2020	8.836.689
2021	6.976.097
Total a pagar	109.786.109

III. Que, don Juan José Burgos Hidalgo, Rut 18.212.137-1, psicólogo, mantuvo contrato a honorarios SUB 114, con financiamiento SENDA, desde el 13 de junio del año 2019 al 31 de diciembre de 2021; en razón de lo anterior, con fecha 28 de febrero del año en curso, presentó ante el 1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, demanda en procedimiento de aplicación general solicitando se declarara la existencia de relación laboral, nulidad del despido, despido injustificado y cobro de prestaciones laborales en contra de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, causa RIT O-1253-2022, cuya cuantía alcanza a la suma de \$ 7.765.333 pesos, la que se desglosa de la siguiente forma: En virtud del inciso 4° del artículo 162 del Código del Trabajo, Indemnización sustitutiva de aviso previo por la suma de \$ 910.000; en virtud del inciso 2° del artículo 163

del Código del Trabajo, Indemnización por años de servicios la suma de \$ 2.730.000; en virtud de la letra b) del artículo 168 del Código del Trabajo el recargo del 50% de las indemnizaciones por años de servicio, ascendentes la suma de \$1.365.000; Feriado legal por 84 días y feriado proporcional por 7 días, lo que hace un total de 91 días, y la suma de \$2.760.333 , todos los montos sin considerar la nulidad del despido y el pago de cotizaciones por todo el periodo que prestó servicios, es decir desde el 13 de junio de 2019.

- Que, con fecha 06 de abril de 2022, se contestó la demanda; con fecha 13 de abril de 2022, se realizó audiencia preparatoria, el Tribunal fijó como base de acuerdo el pago de indemnización sustitutiva de aviso previo y años de servicio, no se produjo conciliación.

- Que, con fecha 12 de octubre de 2022, se dictó sentencia y en definitiva ordenó lo siguiente:

"(...) Se acoge la demanda y se declara:

a) Que entre las partes existió una relación de naturaleza laboral entre el 13 de junio 2019 y 31 de diciembre 2021, con una remuneración mensual de \$910.000.

b) Que el despido del demandante es indebida y que no ha podido producir sus efectos por lo que se condena a la Municipalidad de Conchalí al pago de las siguientes prestaciones:

i. \$910.000 (novecientos diez mil pesos) como indemnización sustitutiva del aviso previo.

ii. \$2.730.000 (dos millones setecientos treinta mil pesos) como indemnización por 3 años de servicios.

iii. \$1.365.000 (un millón trescientos sesenta y cinco mil pesos) por concepto del incremento del 50% establecido en el artículo 168 del Código del Trabajo.

iv. Remuneraciones desde la fecha de la separación de la trabajadora, ocurrida el 31 de diciembre de 2021 hasta la convalidación del despido sobre la base de una remuneración mensual de \$910.000.

v. \$2.760.333 por concepto de feriado legal y proporcional.

c) Se declara que se adeudan las cotizaciones de seguridad social. Para efectos de su cobro ofíciase a las instituciones de seguridad social.

d) Que, las sumas ordenadas pagar se incrementarán en la forma dispuesta en los artículos 63 y 173 del Código del Trabajo, respectivamente.

e) Que se condena en costas a la demandada, las que se fijan en la suma de \$400.000(...)"

Por tanto el monto total que deberá pagar el Municipio por concepto de indemnizaciones es de \$ 8.165.333 más nulidad del despido.

- Que, con fecha 24 de octubre de 2022, esta parte presentó recurso de nulidad el cual ingresó a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago con fecha 03 de noviembre de 2022, bajo el RIC 3375 – 2022, y se encuentra actualmente en acuerdo, luego de los alegatos de fecha 09.06.2023.

- Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio deberá pagar a la demandante por concepto de indemnizaciones el monto de \$ 8.165.333 y por concepto de pago de cotizaciones calculadas al 15 de junio de 2023, según

minuta elaborada por el Departamento de Personal y remuneraciones de fecha 08 de junio de 2023, la suma de \$ 22.440.799 pesos.

Por tanto, esta Dirección viene en informar que los montos totales a pagar por concepto de indemnizaciones, en el caso de estas 3 demandas y pago de cotizaciones previsionales según cálculo realizado por el Departamento de Personal y Remuneraciones, calculadas al 15 de junio, corresponde al siguiente detalle:

1.- María Paz Llefi Fuentes, Rut 15.660.702-9, causa RIT O-1086-2022 del 1° Juzgado Laboral de Santiago
\$ 13.116.241

2.- Juan José Burgos Hidalgo, RUT 18.212.137-1, RIT O-1255-2022 del 1° Juzgado Laboral de Santiago
\$ 8.165.333 más nulidad (remuneraciones hasta convalidación)

3.- Viviana Mercedes González Lara, Rut 9.154.408-3, RIT O-1092-2022 del 2° Juzgado laboral de Santiago
\$10.630.333 más nulidad (remuneraciones hasta convalidación)

Total indemnizaciones \$ 31.911.907.

Total proyección cotizaciones previsionales de las 3 sentencias calculadas al 15 de junio de 2023, corresponde a la suma de \$ 182.529.740 pesos, y sumado a las Indemnizaciones ordenadas según sentencia, ascienden al monto total de \$ 214.441.647, los cuales corresponde pagar en la medida que las causas sean devueltas al Juzgado de primera instancia, y pagar antes de su remisión al juzgado de cobranza laboral y previsional, atendido los intereses y reajustes que se aplican en ese caso.

Es todo cuanto puedo informar,



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA

ABOGADA

DIRECTORA ASESORIA JURIDICA

CMA/pva

Modificación presupuestaria pago de causas

I.- Total proyecciones pago de cotizaciones, según sentencia calculados al 15 de junio de 2023, en las siguientes causas:

- RIT O-1255-2022 Burgos con I. Municipalidad de Conchalí
- RIT O-1086-2022 Llefi con I. Municipalidad
- RIT O-1092-2022 González con I. Municipalidad

RIT O-1255-2022 1° Juzgado Laboral de Santiago

Juan José Burgos Hidalgo

RUT 18.212.137-1

Año	Monto aprox a pagar
2019	6.614.135
2020	8.625.954
2021	7.200.710
Total a pagar	22.440.799

RIT O-1086-2022 1° Juzgado Laboral de Santiago

María Paz Llefi Fuentes

Rut 15.660.702-9

Año	Monto
2015	23.887.961
2016	25.382.302
2017	19.311.430
2018	14.348.719
2019	11.042.911
2020	8.836.689
2021	6.976.097
Total a pagar	109.786.109

RIT O-1092-2022 2° Juzgado laboral de Santiago

Viviana Mercedes González Lara

Rut 9.154.408-3

Año	Monto aprox a pagar
2017	6.124.768
2018	15.253.700
2019	11.851.596
2020	9.128.058
2021	7.944.710
Total a pagar	50.302.832

Monto total aproximado calculado al 15 de junio de 2023, sobre proyección de pago de las cotizaciones:
\$ 182.529.740

II.- Total Indemnizaciones según sentencias:

1.- María Paz Lléfi Fuentes, Rut 15.660.702-9, causa RIT O-1086-2022 del 1° Juzgado Laboral de Santiago
\$ 13.116.241

2.- Juan José Burgos Hidalgo, RUT 18.212.137-1, RIT O-1255-2022 del 1° Juzgado Laboral de Santiago
\$ 8.165.333 más nulidad (remuneraciones hasta convalidación)

3.- Viviana Mercedes González Lara, Rut 9.154.408-3, RIT O-1092-2022 del 2° Juzgado laboral de Santiago
\$10.630.333 más nulidad (remuneraciones hasta convalidación)

Total indemnizaciones \$ 31.911.907

Total proyección cotizaciones de las 3 sentencias calculados al 15 de junio de 2023; más las indemnizaciones \$ 214.441.647

III.- Causa ROL C 4704-2021 29° juzgado civil de Santiago PORTAFOLIO OMNIBNK SPA Omni con I.Municipalidad, Causa ejecutiva de cobro de facturas

Capital facturas N° 209 Y 210: \$ 57.181.919

Garantías cobradas e ingresadas al patrimonio municipal \$ 10.538.572

Total a pagar en causa ROL C 4704-2021, descontando monto de garantías \$ 46.643.347

MONTO TOTAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA \$ 261.084.994



Dirección de Administración y Finanzas
Depto. De Personal y Remuneraciones

MINUTA

Que, efectuada una proyección respecto de las cotizaciones previsionales que pudieren corresponder a doña Maria Paz Llefi Fuentes C.I.15.660.702-9, respecto del periodo en que estuvo vinculada a honorarios con este Municipio, esto es, desde el 01 de abril del año 2015 al 31 de diciembre del año 2021, éstos ascenderían a un monto aproximado de \$ 109.786.109 (ciento nueve millones setecientos ochenta y seis mil ciento nueve pesos), los que incluyen intereses y multas al 15-06-2023.

En Conchalí, jueves, 08 de junio de 2023



Ramon Utreras Ruiz
Jefe (S) de Personal y Remuneraciones

RUR/pbb



Dirección de Administración y Finanzas
Depto. De Personal y Remuneraciones

MINUTA

Que, efectuada una proyección respecto de las cotizaciones previsionales que pudieren corresponder a don Juan Jose Burgos Hidalgo C.I.18.212.137-1, respecto del periodo en que estuvo vinculada a honorarios con este Municipio, esto es, desde el 13 de junio del año 2019 al 31 de diciembre del año 2021, éstos ascenderían a un monto aproximado de \$ 22.440.799 (veinte y dos millones cuatrocientos cuarenta setecientos noventa y nueve pesos), los que incluyen intereses y multas al 15-06-2023.

En Conchalí, jueves, 08 de junio de 2023



Ramon Utreras Ruiz
Jefe (S) de Personal y Remuneraciones

RUR/pbb



Dirección de Administración y Finanzas
Depto. De Personal y Remuneraciones

MINUTA

Que, efectuada una proyección respecto de las cotizaciones previsionales que pudieren corresponder a doña Viviana Mercedes Gonzalez Lara C.I.9.154.408-3, respecto del periodo en que estuvo vinculada a honorarios con este Municipio, esto es, desde el 06 de septiembre del año 2017 al 31 de diciembre del año 2021, éstos ascenderían a un monto aproximado de \$ 50.302.832 (cincuenta millones trescientos dos mil ochocientos treinta y dos pesos), los que incluyen intereses y multas al 15-08-2023.

En Conchali, jueves, 08 de junio de 2023



Ramon Utreras Ruiz
Jefe (S) de Personal y Remuneraciones

RUR/pbb